



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 2746/2009 MINISTERIO DE SALUD

Creación de Comisión Asesora Ad Honorem para evaluación de Gestión por Procesos en el ámbito de los establecimientos sanitarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Del: 04/09/2009; Boletín Oficial: 09/09/2009

VISTO: la necesidad de evaluar la conveniencia de introducir la Gestión por Procesos en el ámbito de los establecimientos de salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos sanitarios son instituciones en las que convergen numerosos tipos de actividades orientadas a la atención del paciente, como pueden ser la actividad asistencial de primer nivel o especializada, la hostelería, los procedimientos económico-administrativos, las tareas de laboratorio, la ingeniería, el mantenimiento y toda una serie de actividades de apoyo y servicio que son imprescindibles, complejas y de muy diversas características;

Que la gran diversidad y la complejidad inherente a todas las actividades que se ejecutan en los establecimientos sanitarios plantean la necesidad de modernizar su gestión de un modo estructurado, dotándolo de aquellas herramientas orientadas a mejorar y rediseñar el flujo de trabajo para hacerlo más eficiente y adaptado a las necesidades que plantea hoy la atención del paciente;

Que con tal objeto, en diferentes países se viene implementando con éxito las actividades a cargo de los establecimientos sanitarios a través de la denominada Gestión por Procesos;

Que la Gestión por Procesos (Business Process Management) aplicada a los servicios de salud constituye una forma de organización diferente de la clásica organización funcional en la que prima la visión de paciente sobre las actividades del establecimiento sanitario;

Que entre sus características salientes, este tipo de políticas, en las que convive la organización vertical con la horizontal y se rige por los principios de autonomía y autocontrol, eficiencia, flexibilidad y descentralización, incorpora la gestión clínica basada en la evidencia y contempla la integración asistencial entre los diferentes niveles de atención;

Que la experiencia recogida a partir de la instrumentación de la Gestión por Procesos, en forma estructurada y con los recursos y coordinación adecuados, permitió optimizar de forma significativa la utilización de los recursos y mejorar la calidad asistencial que se brinda;

Que teniendo en cuenta el resultado positivo que viene evidenciando la instrumentación de dicha alternativa y los logros alcanzados por los países y/o establecimientos de salud que aplican esta forma de organización, resulta necesario evaluar la aplicación de la Gestión por Procesos en los servicios de salud a cargo de este Ministerio;

Que a tal efecto, y en la inteligencia de que este tipo de gestión aplicada en los procesos de atención de la salud puede dotar de mayor fluidez a las actividades a cargo de los establecimientos hospitalarios dependientes de este Ministerio y, en definitiva, optimizar sus servicios y mejorar la atención que se le brinda al paciente, es conveniente instituir una Comisión Asesora en la materia, integrada por las áreas involucradas, que analice la cuestión y se expida en torno a la conveniencia, posibilidad y, en su caso, el modo de

introducir la Gestión por Procesos en el ámbito de los establecimientos sanitarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Créase una Comisión Asesora ad honorem a los efectos de que evalúe y se expida en torno a la conveniencia, posibilidad y, en su caso, el modo de aplicar la Gestión por Procesos en el ámbito de los establecimientos sanitarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2°.- Intégrese la Comisión Asesora con el señor Subsecretario de Atención Integrada de Salud, los Directores Generales de las Regiones Sanitarias, el Director General de Redes y Programas de Salud, el Director General de Recursos Físicos en Salud y un (1) representante de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, sin que ello implique erogación presupuestaria ni mayor retribución o modificación en la situación de revista de los designados.

Art. 3°.- Invítase a la Asociación de Médicos Municipales a designar dos (2) representantes para integrar la Comisión creada por el artículo 1°.

Art. 4°.- Facultase a la Comisión creada por el artículo 1° a crear e integrar Equipos de Trabajo por hospital o grupos de hospitales a los efectos previstos en dicho artículo.

Art. 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Subsecretarías de Atención Integrada de la Salud y de Administración del Sistema de Salud, a las Direcciones Generales de Regiones Sanitarias, a la Dirección General de Redes y Programas de Salud y a la Dirección de Recursos Físicos en Salud. Cumplido, archívese.

Lemus

